



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

## CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA OBJECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: BBVA cedente  
Inversiones  
Estratégicas SA cedente  
María Liliana Serna Gómez cesionaria  
Demandada: Jesús Olmeiro Hoyos Restrepo  
Radicado: 630013103002-2009-00281-00  
Asunto: Traslado liquidación de crédito realizada por la parte demandada

De la objeción de liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandada se corre traslado por el término de tres (3) días, conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

De ello, se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem.

Se adjunta la objeción de la liquidación adicional de crédito en archivo pdf.

Día de la fijación en lista: Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021). 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria